

## **Primera parte: Aspectos Generales**

### **Capítulo II: Definiciones Generales**

#### Artículo 201. Definiciones de aplicación general (1)

1. Para los efectos de este Tratado, salvo que se especifique otra cosa:
  - bienes de una Parte significa los productos nacionales como se entienden en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, o aquellos bienes que las Partes convengan e incluye los bienes originarios de esa Parte;
  - Código de Valoración Aduanera significa el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, incluidas sus notas interpretativas;
  - Comisión significa la Comisión de Libre Comercio establecida de conformidad con el Artículo 201, "La Comisión de Libre Comercio";
  - días significa días naturales, incluidos el sábado, el domingo y los días festivos;
  - empresa significa cualquier entidad constituida u organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro y sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas cualesquiera sociedades, fideicomisos, asociaciones ("partnerships"), empresas de propietario único, coinversiones u otras asociaciones;
  - empresa de una Parte significa una empresa constituida u organizada conforme a la legislación de una Parte;
  - empresa del Estado significa una empresa propiedad de una Parte o bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio;
  - medida incluye cualquier ley, reglamento, procedimiento, requisito o práctica;
  - nacional significa una persona física que es ciudadana o residente permanente de una Parte y cualquier otra persona física a que se refiera el Anexo 201.1;
  - originario significa que cumple con las reglas de origen establecidas en el Capítulo IV, "Reglas de origen";
  - persona significa tanto persona física o una empresa;
  - persona de una Parte significa un nacional o una empresa de una Parte;
  - principios de contabilidad generalmente aceptados significa las normas generalmente reconocidas o a las que se reconozca obligatoriedad en territorio de una Parte en relación al registro de ingresos, gastos, costos, activos y pasivos, divulgación de información y preparación de estados financieros. Pueden incluir lineamientos amplios de aplicación general, así como criterios, prácticas y procedimientos detallados;
  - Secretariado significa el Secretariado establecido de conformidad con el Artículo 2002(1) "El Secretariado";
  - Sistema Armonizado (SA) significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y sus notas y reglas interpretativas, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas leyes de impuestos al comercio exterior;
  - territorio significa, para cada Parte, el territorio de esa Parte según se define en el Anexo 201.1;
  - vigente significa en vigor a la fecha de entrada en vigor de este Tratado;
2. Para efectos de este Tratado, toda referencia a estados o provincias incluye a los gobiernos locales de estos estados o provincias, salvo que se especifique otra cosa.

## Notas

(1) Artículo 201 "Definiciones generales - bienes de una Parte": un bien de una Parte puede incluir materiales de otros países.